



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES14-90
(Junio 20 de 2014)

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de la inscripción en el Registro de Elegible conformado para proveer los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 345 de 1998”.

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 345 del 3 septiembre de 1998, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa, profirió la Resolución N° PSAR07-436 del 9 de octubre de 2.007, por medio de la cual se conformaron los registros de elegibles para los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción para reclasificación en el registro.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, la Sala Administrativa dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en esta Unidad la expedición de la respectiva resolución.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo 345 de 1998 se procede a resolver las peticiones de actualización de inscripción en el Registro de Elegibles, así:

- 1. Factor experiencia adicional** puntaje máximo posible hasta ciento cincuenta (150) puntos, evaluable de la siguiente manera:

En este factor se valora el ejercicio de la profesión y la experiencia laboral del concursante, adicionales al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo o cargos para los cuales se concursará, así:

- 1.1.** La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio profesional

independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio.

1.1.1. La constancia de trabajo aportada por la doctora MARÍA EUGENIA BENAVIDES LEGARDA identificada con la cédula de ciudadanía 30.705.876, integrante del registro de elegibles para el cargo Director Unidad de Presupuesto no será tenida en cuenta en el presente factor, debido a que tiene el máximo puntaje, es decir ciento cincuenta (150) puntos.

2. Factor capacitación hasta un tope de ciento cincuenta (150) puntos, se valorará así:

2.1. Cursos: Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina con duración de cuarenta (40) horas o más, dictadas por entidades oficialmente reconocidas darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.1.1. Las solicitudes de reclasificación presentadas por las doctoras BRICEIDA DELGADO MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía 41.680.445 y MARÍA EUGENIA BENAVIDES LEGARDA identificada con la cédula de ciudadanía 30.705.876, integrantes del registro de elegibles para el cargo Director Unidad de Presupuesto, para el factor Capacitación Adicional por concepto de cursos, será resuelta de manera desfavorable, habida cuenta que las aspirantes ya habían alcanzado veinte (20) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho subfactor.

3. Factor publicaciones: Por cada obra científica que corresponda al área del cargo o cargos a los cuales aspira, que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo amerite, se asignarán de conformidad con el Acuerdo No. 10 de 1995, hasta cincuenta (50) puntos para un máximo de cien (100) puntos.

3.1. No se puntuaran las publicaciones presentadas por la doctora BRICEIDA DELGADO MARTÍNEZ, por cuanto la Sala Administrativa una vez finalizado el estudio y análisis de las mismas, determinó que no se evalúa con puntaje, en consideración a lo señalado en el art. 2 numeral 5 del Acuerdo 10 de 1995 que indica *“No se tendrán en cuenta las tesis o monografías de grado, ni trabajos realizados en cumplimiento de las funciones públicas propias de un cargo.”*

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Negar las solicitudes de reclasificación para los factores de experiencia y capacitación adicional presentadas por las doctoras **BRICEIDA DELGADO MARTÍNEZ,**

identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.680.445 y **MARÍA EUGENIA BENAVIDES LEGARDA** identificada con la cédula de ciudadanía 30.705.876, integrante del Registro de Elegibles, por las razones expuestas en los numerales 1.1.1 y 2.1.1 de la presente Resolución.

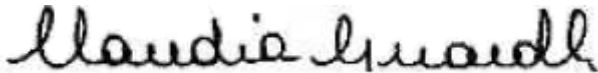
ARTÍCULO 2º: Abstenerse de actualizar la inscripción en el registro de elegibles de conformidad con lo señalado en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, de la doctora BRICEIDA DELGADO MARTÍNEZ para el cargo de Director de Unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el factor Publicaciones de conformidad con el numeral 3.1. de la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, dentro de diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera, a título informativo publíquese en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día veinte (20) del mes de junio del año dos mil catorce (2014).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/MCVR